	INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL "HUMBERTO VELÁSQUEZ GARCÍA" CIÉNAGA	CÓDIGO: 011-FO-PL-V03
	ACUERDO	FECHA: 26-07-2024
		RESPONSABLE: RECTOR

**ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO No. 014
(24 DE ABRIL 2025)**

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE TRANSICIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL "HUMBERTO VELÁSQUEZ GARCÍA" CON CARÁCTER ACADÉMICO TÉCNICA PROFESIONAL A INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA

El Consejo Directivo del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional "Humberto Velásquez García" de Ciénaga Magdalena, en uso de sus facultades y atribuciones legales y estatutarias, en especial las previstas en la Constitución Política de Colombia, la Ley 30 de 1992, la Ley 749 de 2002, entre otras normas, y:

CONSIDERANDO

Que, el ordenamiento superior además de garantizar la autonomía universitaria en el artículo 69, prescribe en varios de sus apartes mandatos relacionados con la educación así; el artículo 27 establece que el estado garantiza las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra, el artículo 67 que la educación es un derecho de la persona y un servicio público estableciendo que tiene una función social con la que se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura, el artículo 70 establece que es deber del Estado promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente"


Que, la Ley 30 de 1992 "Por la cual se organiza el servicio público de educación superior" prevé en su artículo 1 que la Educación Superior es un proceso permanente que posibilita el desarrollo de las potencialidades del ser humano de una manera integral, se realiza con posterioridad a la educación media o secundaria y tiene por objeto el pleno desarrollo de los alumnos y su formación académica o profesional" y el artículo 2 consagra que, "La Educación Superior es un servicio público cultural, inherente a la finalidad social del Estado"

Que, el artículo 13 de la Ley 749 de 2002, prevé que las instituciones técnicas profesionales y tecnológicas pueden solicitar ante el Ministerio de Educación Nacional, el reconocimiento de cambio de carácter académico a instituciones universitarias o escuelas tecnológicas.

Que, el decreto 2216 de 2003 "Por el cual se establecen los requisitos para la redefinición y el cambio de carácter académico de las instituciones técnicas profesionales y tecnológicas, públicas y privadas y se dictan otras disposiciones", posteriormente compilado en el Decreto 1075 de 2015, se definieron los requisitos que deben cumplir las instituciones técnicas profesionales y tecnológicas para optar al cambio de su carácter académico a instituciones universitarias o escuelas tecnológicas.

Que, mediante el Decreto 2038 de 2023, el Gobierno Nacional, modificó el artículo 2.5.1.2.2 del Decreto 1075 de 2015, en el sentido de suprimir la exigencia de "Contar con programas académicos acreditados voluntariamente" como requisito para el cambio de carácter académico



	INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL "HUMBERTO VELÁSQUEZ GARCÍA" CIÉNAGA	CÓDIGO: 011-FO-PL-V03
	ACUERDO	FECHA: 26-07-2024
		RESPONSABLE: RECTOR

de instituciones técnicas profesionales y tecnológicas a instituciones universitarias o escuelas tecnológicas.

Que, el artículo 1 de la norma citada en el aparte anterior consagra los requisitos que deberán cumplir las instituciones técnicas profesionales y tecnológicas, públicas o privadas que decidan cambiar de carácter académico, además de las señalados en el artículo 15 de la Ley 749 de 2002.

Que, a través del Acuerdo 04 del 8 de marzo de 2024, el Consejo Directivo del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional "Humberto Velásquez García, decidió "Autorizar al Rector para iniciar y adelantar trámites y actuaciones orientadas al cambio de carácter académico del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional "Humberto Velásquez García" a institución universitaria de acuerdo con la normatividad vigente y aplicable.

Que, la Ley 30 de 1992 prevé en el artículo 16 que son Instituciones de educación superior, entre otras, las Instituciones Universitarias o Escuelas Tecnológicas.

Que, el artículo 18 ibidem, consagra que: "Son instituciones universitarias o escuelas tecnológicas, aquellas facultadas para adelantar programas de formación en ocupaciones, programas de formación académica en profesiones o disciplinas y programas de especialización".

Que, la institución acorde con el trámite de cambio de carácter académico recibió visita de pares institucionales para las verificaciones de las condiciones legales y técnicas previstas en la normatividad vigente y aplicable; dentro del trámite subsiguiente, correspondiente a la actuación administrativa se suscitó la expedición del auto de 11 de abril de 2025, "Por medio del cual se requiere al Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional "Humberto Velásquez García" para que allegue información complementaria dentro del trámite de solicitud de cambio de carácter académico, identificado con el código de proceso 1455" suscrito por el Ministro de Educación.

Que, el artículo primero del auto mencionado contiene la siguiente previsión literal:

"Requerir al representante legal del "Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional – Humberto Velásquez García", para que, dentro del término de un (1) mes calendario, prorrogable hasta por un término igual, sí así se solicita antes de la finalización del plazo, presente a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en Educación Superior – SACES o radicado mediante el Sistema de Gestión de Documentos Electrónicos de Archivo -SGDEA- del Ministerio de Educación Nacional, la siguiente información complementaria"


Que, dentro de los requerimientos se encuentra "de igual manera, aunque la Institución allega un Plan de transición (Anexo 70. Plan_de_Transición_IUC.pdf), que relaciona conceptualmente el proceso que se llevará a cabo mediante la Reforma administrativa y Perspectiva académica, e incluye al final la descripción del proceso de socialización y un cronograma con tiempos de



www.infotephvg.edu.co

Calle 10 No. 12-22
 Teléfono: (+57) 60 4240800
 e-mail: ihvg@infotephvg.edu.co
 quejasreclamos@infotephvg.edu.co

 @infotephvg

	INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL "HUMBERTO VELÁSQUEZ GARCÍA" CIÉNAGA	CÓDIGO: 011-FO-PL-V03
	ACUERDO	FECHA: 26-07-2024
		RESPONSABLE: RECTOR

ejecución que se esperan definir a partir del acto administrativo del Ministerio de Educación Nacional, se identifican limitaciones en cuanto su materialización prevista dado que en la información aportada no queda claro de qué manera se operacionalizará dicho plan, toda vez que no se especifican responsables, presupuesto y requerimientos, entre otros aspectos que puedan facilitar su cumplimiento e implementación; por consiguiente; para realizar un análisis integral de la información aportada la Sala de Trámites institucionales de la CONACES, recomendará al Ministerio de Educación Nacional requerir a la Institución para que allegue el Plan de transición, debidamente aprobado por el órgano competente en correspondencia al nuevo carácter de la Institución, en coherencia con su misión, visión, valores, principios y demás elementos constitutivos de éste, de conformidad con el artículo 15 de la ley 749 de 2002".

Que, le corresponde al Consejo Directivo como máxima autoridad institucional, la aprobación del plan de transición a Institución Universitaria

Que, en mérito de lo expuesto:

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Aprobar el plan de transición del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional "Humberto Velásquez García" a Institución Universitaria.

ARTÍCULO 2. El documento que contiene el Plan de Transición de Institución Técnica Profesional a Institución Universitaria, se encuentra anexo al presente acuerdo, y hace parte integral de él.

ARTÍCULO 3. VIGENCIA. La vigencia del presente acuerdo se adquiere a partir del reconocimiento por parte del Ministerio de Educación Nacional del cambio de carácter a institución Universitaria y derogará a partir de su vigencia todas las disposiciones que le sean contrarias.

PARÁGRAFO. Una vez recibido el reconocimiento por parte del Ministerio de Educación Nacional, la Institución adelantará todas las actuaciones necesarias para la transición normativa institucional al cambio de carácter académico.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Ciénaga, Magdalena, a los veinticuatro (24) días de abril de 2025.


YESID GONZÁLEZ PERDOMO
 PRESIDENTE


JOHANA ESCOBAR GARCÍA
 SECRETARIA



www.infotephvg.edu.co

Calle 10 No. 12-22
 Teléfono: (+57) 60 4240800
 e-mail: lhvg@infotephvg.edu.co
quejasreclamos@infotephvg.edu.co

 @infotephvg